



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DECRETO No. 223 Día 24 Mes Sept Año 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE DEL REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE DEFINEN REGLAS PARA SU PROVISIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 287 Y ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, dispone que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, tienen el derecho de ejercer las competencias que les corresponda.

Que según el artículo 313 de la Carta Magna, les corresponde a los Concejos Municipales, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 83 de la Constitución Política dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Que la Ley 962 de 2005, define disposiciones legales sobre racionalización y automatización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el artículo 6º de la Ley 962 de 2005, señala que la utilización de soportes, medios y aplicaciones electrónicas para surtir actuaciones y procedimientos administrativos, se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Que el Decreto 1151 de 2008, define los principios y objetivos de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia.

Que el artículo 2 del Decreto 1151 de 2008, establece como objetivo primordial la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo con mejores servicios a los ciudadanos y empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO No. 1131 de 2008, Día 11 de Agosto del Año 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGAMENTA EL TRÁMITE DEL REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE DEFINEN REGLAS PARA SU PROVISIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 287 Y ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, dispone que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, tienen el derecho de ejercer las competencias que les correspondan.

Que según el artículo 313 de la Carta Magna, les corresponde a los Concejos Municipales, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 83 de la Constitución Política dispone que todas las actuaciones de las autoridades y de las entidades públicas deben ceñirse a los preceptos de la Constitución, en la cual se presuntivamente en todas las gestiones que aquellos adelanten en el sector.

Que la Ley 685 de 2005, define disposiciones legales sobre racionalización y sustracción de límites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de las particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el artículo 89 de la Ley 685 de 2005, señala que la utilización de sistemas, medios y aplicaciones electrónicas para emitir acciones y procedimientos administrativos, se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Que el Decreto 1131 de 2008, define los principios y objetivos de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia.

Que el artículo 2 del Decreto 1131 de 2008, establece como objetivo primordial la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo con mejores servicios a los ciudadanos y empresas, a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y las Comunicaciones TIC.

... de la Nación con el Poder Judicial por Ciénaga



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA – MAGDALENA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Que en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea, las entidades de la administración pública deben observar los lineamientos establecidos en el Manual de Gobierno en línea con base en el cual el Programa Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, formuló el Modelo Metodológico para las fases de Información, Interacción y Transacción de la Estrategia de Gobierno en línea, en el Orden Territorial.

Que conforme a lo dispuesto en el Manual de Gobierno en línea, cada entidad territorial debe cumplir su objeto social y reconocer los derechos del ciudadano, por lo tanto, es un derecho de los ciudadanos y es un deber del Estado orientar su acción a las necesidades de la ciudadanía y una obligación ofrecer la información, trámites y servicios de manera eficiente, transparente y participativa a toda la sociedad, siendo hoy en día los medios electrónicos un canal que permite su acceso de manera ágil y sencilla, a la vez que facilitan la mejora en la calidad de los servicios; como ahorros en costos y tiempos de acceso.

Que para avanzar en las fases de interacción y transacción, las entidades territoriales deben buscar el establecimiento de procesos al interior de las entidades permitiendo la integración de los sistemas de los diferentes trámites y servicios, compartir recursos y mejorar la gestión interna en las instituciones públicas y por consiguiente la eficiencia del Estado.

Que las entidades del Estado deben proveer transacciones electrónicas para la obtención de productos y servicios, mediante canales seguros por ello deben dar aplicación a la Política de racionalización de trámites, organizando los trámites, procesos y procedimientos de tal manera que se reduzcan a su mínima expresión, con el menor esfuerzo y costo para el ciudadano, a través de estrategias efectivas de implementación, simplificación, estandarización, mejoramiento continuo, supresión y automatización de los mismos.

Que el Decreto Ley 019 de 2012, establece que las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; y por ello se debe incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que el Municipio de Ciénaga, teniendo en cuenta los lineamientos anteriores y en desarrollo de las fases de interacción y transacción determinadas en la Estrategia de Gobierno en línea, pretende Implementar el trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual, para lo cual se requiere modificar la normatividad vigente en el nivel local.

Que en merito de lo anterior.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: *REGLAMENTESE*, el trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual en el Municipio de Ciénaga – Magdalena.



SECRETARÍA MUNICIPAL
MAGDALENA - MAGDALENA
SECRETARÍA MUNICIPAL



Que en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea, las entidades de la administración pública deben observar los lineamientos establecidos en el Manual de Gobierno en línea con base en el cual el Programa Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones formuló el Modelo Metodológico para las fases de Información, Interacción y Transacción de la Estrategia de Gobierno en línea, en el Orden Territorial.

Que conforme a lo dispuesto en el Manual de Gobierno en línea, cada entidad territorial debe cumplir su objeto social y reconocer los derechos del ciudadano por lo tanto, es un deber de los ciudadanos y es un deber del Estado ofrecer en acción a las necesidades de los ciudadanos y una obligación ofrecer la información, trámites y servicios de manera eficiente, transparente y participativa a toda la sociedad, siendo hoy en día los medios electrónicos un canal que permite un acceso de manera ágil y sencilla, a la vez que facilita la mejora en la calidad de los servicios como ahorros en costos y tiempos de acceso.

Que para avanzar en las fases de información y transacción, las entidades territoriales deben buscar el establecimiento de procesos al interior de las entidades permitiendo la integración de los sistemas de los diferentes trámites y servicios, combatiendo recursos y mejorando la gestión interna en las instituciones públicas y por consiguiente la eficiencia del Estado.

Que las entidades del Estado deben proveer transacciones electrónicas para la obtención de productos y servicios, mediante canales seguros por ello deben dar aplicación a la Política de racionalización de trámites, organizando los trámites, procesos y procedimientos de tal manera que se reduzca a su mínima expresión, con el menor esfuerzo y costo para el ciudadano, a través de estrategias efectivas de implementación, simplificación, estandarización, mejoramiento continuo, automatización y actualización de los mismos.

Que el Decreto Ley 019 de 2012, establece que las autoridades tienen el impulso oficial de los procesos administrativos, y por ello se debe incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se desarrollen con diligencia, dentro de los términos legales y sin condiciones injustificadas.

Que el Municipio de Génaga, teniendo en cuenta los lineamientos anteriores y en desarrollo de las fases de información y transacción determinadas en la Estrategia de Gobierno en línea, pretende implementar el trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual, para lo cual se requiere modificar la normatividad vigente en el nivel local.

Que en merito de lo anterior.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTARSE el trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual en el Municipio de Génaga - Magdalena.



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA – MAGDALENA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO SEGUNDO: *IMPLEMÉNTESE*, el trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual, para los cuales se adoptan los siguientes procesos y procedimientos generales:

a) Los ciudadanos o empresarios que requieran el trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual, podrán utilizar de manera alternativa al canal presencial, el sitio Web de la entidad o cualquier otro canal telemático que habilite la administración local.

b) La dependencia a cargo de la administración local, responsable de la Implementación del trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual será la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible, bajo la responsabilidad de un Técnico Administrativo y un Profesional Universitario de acuerdo al trámite interno.

ARTÍCULO TERCERO: Para la Implementación del servicio el trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual, se introduce la siguiente reglamentación:

a) Los procesos para la Implementación que se relacionan con la provisión de los trámites son los siguientes: Diligenciamiento del formulario en línea, adjuntar la siguiente documentación en la plataforma:

1. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
2. Registro de Cámara de Comercio del Representante Legal.
3. Esquema del Aviso con contenido.
4. Recibo de pago del trámite.

b) El pago del derecho al trámite se podrá hacer a través de los medios electrónicos o telemáticos de habilite el municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el ciudadano o empresario realice presencialmente el trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual, a través de las dependencias del municipio, se adelantarán los siguientes procesos y pasos:

1. Solicitud escrita ante la Oficina de Planeación Municipal, que contenga datos de área, ubicación, tamaño, hacer visita en el caso que lo requiera.
2. Hacer entrega de la Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal, Fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio del Representante Legal, esquema del aviso con contenido.
3. Realizar el pago del trámite en la Secretaria de Hacienda entrega del recibo de pago en la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones que desempeñará la dependencia encargada del trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual, son las siguientes:

a) Participar y liderar en el municipio, la formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo para la automatización del trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN, el trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual, para los cuales se adoptan los siguientes procesos y procedimientos generales:

a) Los ciudadanos o empresarios que requieran el trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual, podrán utilizar de manera alternativa el canal presencial, el sitio Web de la entidad o cualquier otro canal telemático que habilite la administración local.

b) La dependencia a cargo de la administración local, responsable de la implementación del trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual será la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible bajo la responsabilidad de un Técnico Administrativo y un Profesional Universitario de acuerdo al trámite interno.

ARTÍCULO TERCERO: Para la implementación del servicio el trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual, se introduce la siguiente reglamentación:

a) Los procesos para la implementación que se relacionan con la provisión de los trámites son los siguientes: Diligenciamiento del formulario en línea, adjuntar la siguiente documentación en la plataforma:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
2. Registro de Cámara de Comercio del Representante Legal.
3. Diagrama del Aviso con contenido.
4. Recibo de pago del trámite.

b) El pago del derecho al trámite se podrá hacer a través de los medios electrónicos o telemáticos de habilita el municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el ciudadano o empresario realice presencialmente el trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual, a través de las dependencias del municipio, se adelantarán los siguientes procesos y pasos:

1. Solicitud escrita ante la Oficina de Planeación Municipal que contenga datos de área, ubicación, tamaño, hacer visita en el caso que lo requiera.
2. Hacer entrega de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, Fotocopia del Certificado de la Cámara de Comercio del Representante Legal, diagrama del aviso con contenido.
3. Realizar el pago del trámite en la Secretaría de Hacienda cuando entrega del recibo de pago en la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones que desempeñará la dependencia encargada del trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual, son las siguientes:

a) Participar y liderar en el municipio, la formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo para la automatización del trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual.

Este trámite se realiza únicamente por Internet.



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA – MAGDALENA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

b) Coordinar la operación del trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual, que se implementa con las dependencias del municipio vinculadas con su prestación y con el Comité de Gobierno en Línea.

c) Coordinar la operación del trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual, que se implementa con las dependencias públicas del nivel Nacional, Departamental o Municipal vinculadas con su prestación.

d) Remitir oportunamente a las entidades del orden Nacional, Departamental o Municipal competentes (Programa Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Departamento Administrativo de la Función Pública, reportes sobre el avance en la implementación del trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual.

e) Emitir las recomendaciones a la Administración Local y al Programa Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para mejorar la prestación de aquellos trámites y servicios que se implementen.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, y las normas que no hayan sido expresamente modificadas por este Decreto, siguen vigentes y resultan aplicables al trámite y/o servicio, cuando el ciudadano lo realice de manera presencial o virtual.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal

Proyecto: Jafith Mendoza.
Reviso: Fabián Valle.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 ALCALDÍA MUNICIPAL



b) Coordinar la operación del trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual, que se implementa con las dependencias del municipio vinculadas con su prestación y con el Comité de Gobierno en Línea.

c) Coordinar la operación del trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual, que se implementa con las dependencias públicas del nivel Nacional, Departamental o Municipal vinculadas con su prestación.

d) Remitir oportunamente a las entidades del orden Nacional, Departamental o Municipal competentes (Programa Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Departamento Administrativo de la Función Pública, reportes sobre el avance en la implementación del trámite del Registro de Publicidad Exterior Visual.

e) Emitir las recomendaciones a la Administración Local y al Programa Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para mejorar la prestación de aquellos trámites y servicios que se implementan.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, y las normas que no hayan sido expresamente modificadas por este Decreto, siguen vigentes y resultan aplicables al trámite y/o servicio cuando el ciudadano lo realice de manera presencial o virtual.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
 Alcalde Municipal

Recebo en el Ayuntamiento
 el día 14 de mayo de 2014